



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPA-“CM”

Ayabaca, 11 de noviembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024 de fecha 11 de noviembre del 2020, el Oficio Múltiple N.° 032-2020/GRP-DRVCS-DR de fecha 07 de octubre del 2020, la Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Piura solicita que se apruebe el proyecto de Ordenanza que adjunta denominado: ORDENANZA QUE AMPLIA EL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO –JASS RECONOCIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA; la misma que se da en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, ampliándose la vigencia de los Consejos Directivos de las JASS hasta el 31 de diciembre del 2020 y se proceda con la actualización del aplicativo DATASS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente.

Que, con Informe N° 076-2020-MPA-ATM de fecha 23 de octubre del 2020, el Jefe del Área Técnica Municipal, solicita ampliación de vigencia de mandato de Juntas Administradoras de Servicios – JASS hasta el 31 de diciembre del 2021.

Que, mediante Informe N° 639-2020-M.P.A.-GDUR de fecha 28 de octubre del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, en atención al Informe N° 076-2020-MPA-ATM del Jefe del Área Técnica Municipal, solicita Formalización y Ampliación de Vigencia de Mandato de Juntas Administradoras del Servicio de Saneamiento – JASS y Organizaciones Comunitarias de Servicio de Agua y Saneamiento – OCSAS, de conformidad con lo establecido con el artículo 194 de la Constitución Política, en concordancia con lo Regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, se debe de emitir la Ordenanza Municipal que apruebe la Ampliación de la vigencia de la JASS hasta el 31 de diciembre del 2021, teniendo en cuenta que estamos próximos a la fecha señalada oficialmente.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el Art. 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, norma el derecho de participación vecinal de la municipalidad, mediante mecanismos de representatividad como son las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Vecinales, Sociales entre otras de naturaleza similar.

Que, el literal 3 del Numeral 10.2 del Artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, prescribe: “En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPA-"CM"

corresponda, así como: (...) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento."

Que, asimismo, el Artículo 111 de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece que la Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Ayabaca ha procedido a reconocer a los Consejos Directivos de las JASS de la jurisdicción del Distrito de Ayabaca, así como al registro de las JASS en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales de esta Municipalidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modificaron los procedimientos y programación para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, en cuyo marco se recomienda la ampliación del periodo de vigencia para el cual fueron elegidos los Consejos Directivos y Fiscales de las JASS.

Que, el proyecto de Ordenanza denominado: ORDENANZA QUE AMPLIA EL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO –JASS RECONOCIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA se encuentra acorde con el marco legal acotado y resulta necesario para generar una data actualizada para priorizar y promover las intervenciones en la mejor condición y prestación de los servicios de agua y saneamiento.

Que, con Informe N° 0834-2020-MPA-GAJ de fecha 29 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente que el Concejo Municipal apruebe la ORDENANZA QUE AMPLIA EL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO –JASS RECONOCIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto de la UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2020, y con la Dispensa de la Lectura del Acta y aprobación para ejecutar los acuerdos; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO –JASS RECONOCIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR O AMPLIAR hasta el 31 de diciembre del 2021, el plazo de vigencia de los Consejos Directivos y Fiscales, elegidos para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento rural, de las Organizaciones Comunales o Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento JASS.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPA-"CM"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR su implementación y adecuación, si fuera el caso, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, al Área Técnica Municipal – ATM, y demás instancias que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad www.muniayabaca.gob.pe y demás medios conforme a ley.

Dado en Ayabaca, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacuré
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE

